

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°AZCA-R-2023-046
MCO-MDMQ-AZC-08-2023**

**MGS. DAVID FABIAN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: "2) *Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, el artículo 86 ibídem, señala: *“Método de evaluación de las ofertas. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas: 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; (...).”*

Que, el artículo 142 del referido Reglamento dispone: *“Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”;*

Que, mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución N° AQ010-2023 de 23 de marzo de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de

- contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000017344 de 05 de octubre de 2021, se nombró a la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, como Administradora Zonal de Calderón;
- Que,** el 08 de septiembre de 2022, se suscribió el Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de Llano Chico en la cual se priorizó la construcción de las Obras Programas y Proyectos sociales de la parroquia Llano Chico;
- Que,** el 21 de marzo de 2023, la Arq. Sylvia Sotomayor Responsable de la Unidad de Proyectos de la AZCA, emite la certificación del POA 2023-UPAZCA-046, que avala que el proceso de **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA"**, se encuentra dentro de la Planificación 2023.
- Que,** el 23 de marzo de 2023, con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0336-M, el Director Administrativo y Financiero comunica que la Unidad de Contratación Pública de la AZCA, verificó que el presente proceso de contratación, no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, no pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 1000067323, de 24 de marzo de 2023, el Director Administrativo Financiero, corroboró la existencia de fondos de la partida Presupuestaria No. 75.01.04, Programa: Corresponsabilidad Ciudadana; Proyecto: Presupuestos Participativos; Descripción: Urbanización y Embellecimiento, por un valor de doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos, (USD. \$ 219.567,87) sin incluir IVA, para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA"**;
- Que,** el 24 de marzo de 2023, la Ing. Ximena Ordoñez, suscribe el certificado N° 0100006480, en el que indica que la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA"**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones- PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0350-M de 28 de marzo de 2023, la Ing. Jessica Castillo, Directora de Gestión del Territorio, solicitó a la Administradora Zonal de Calderón, autorización de gasto para el inicio del proceso **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA"**, para lo cual adjuntó: planos, estudios de pre factibilidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, tabla de cantidades y rubros, cronograma valorado, análisis de precios unitarios, términos de referencia, minuta técnica, certificación presupuestaria, POA y PAC y otros documentos que justifican la contratación; por lo que mediante sumilla inserta en el mismo documento, la Administradora Zonal de Calderón, autorizó continuar con el trámite;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0402-M, de 06 de abril de 2023, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Administradora Zonal de Calderón, la elaboración de la resolución de inicio del proceso MCO-MDMQ-AZC-08-2023, cuyo objeto con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0416-M, de 11 de abril de 2023, la

Directora de Gestión de Territorio, sugiere las personas para la designación de la Comisión para realizar el proceso precontractual, "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA**", el mismo que fue autorizado por la Administradora Zonal mediante sumilla inserta en el mencionado documento;

- Que,** mediante Resolución N° AZCA-R-2023-028, de 11 de abril de 2023, la Administradora Zonal de Calderón resolvió: "**Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera en base a los modelos publicados por el SERCOP y los siguientes documentos preparatorios: Términos de referencia, presupuesto referencial, precios unitarios, especificaciones técnicas, planos y diseños, elaborados por la Unidad de Obras Públicas de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía, signado con el código MCO-MDMQ-AZC-08-2023, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA, por un valor referencial doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos, (USD. \$ 219.567,87) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 70 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato previo a la disponibilidad del anticipo en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**".
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Inicio, designa a la Comisión Técnica para el proceso precontractual, quienes deberán realizar la contestación de preguntas y aclaraciones (si las hubiere), la apertura de ofertas, la calificación de las ofertas, el o los informes de calificación y recomendación a la máxima autoridad.
- Que,** el 20 de abril de 2023, se suscribió la respectiva Acta de Preguntas y Aclaraciones, en donde la Comisión Técnica indica que existen en el portal de compras 23 preguntas, las que fueron debidamente respondidas y 7 aclaraciones generales;
- Que,** el 27 de abril de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual la Comisión Técnica verificó que se enviaron 162 ofertas fueron enviadas a través del PORTAL DEL SERCOP;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 06 de junio de 2023, la Comisión Técnica solicita la convalidación de errores en el proceso a 14 oferentes;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000011677 de 14 de junio de 2023, se nombró a la Mgs. David Fabian Paz Viera, como Administrador Zonal de Calderón;
- Que,** el 15 de junio de 2023, se suscribe el Acta de Apertura de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica informa que se presentaron 09 convalidaciones de errores de las 14 solicitadas.
- Que,** del Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, realizada el 16 de junio de 2023, la Comisión Técnica procedió a revisar cada una de las mismas, detallando en cada una de ellas si éstas cumplen o no cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos establecidos en el pliego, de conformidad a lo dispuesto por el SERCOP;



- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0760-M, de 04 de julio de 2023, la Directora Administrativa Financiera, informa que "(...) se ha procedido a efectuar la calificación de ofertas en el Portal de Compras Públicas del proceso MCO-MDMQ-AZC-08-2023 la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA**; ponemos en su conocimiento que el proveedor ganador del sorteo efectuado por el Sistema Oficial de Compras Públicas corresponde a **CORDERO ALBARRACIN LUIS RODOLFO**, con RUC: 1709437485001 (...);
- Que,** con Informe de Adjudicación del Sorteo, adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-UTV-2023-0013-M, de 05 de julio de 2023, la Comisión Técnica recomienda al Administrador Zonal adjudique el proceso "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA**", al oferente **CORDERO ALBARRACIN LUIS RODOLFO**, con RUC: 1709437485001, en consideración de haber salido ganador del sorteo aleatorio efectuado en el portal de compras públicas, por el valor de doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos, (USD. \$ 219.567,87) sin incluir IVA, **con un plazo de ejecución de 70 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato previo a la disponibilidad del anticipo en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El cual fue autorizado en la hoja de ruta del mencionado documento por la máxima autoridad.
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2023-0751-M, de 12 de julio de 2023, el Director de Gestión del Territorio (S), sugirió al administrador y fiscalizador para el contrato cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA**". Lo que fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta en el mencionado documento.

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, CERRAMIENTO Y READECUACIONES EN CANCHA DE BASQUET DEL ESTADIO DE GUALO, PARROQUIA LLANO CHICO-AZCA**, al oferente **CORDERO ALBARRACIN LUIS RODOLFO**, con RUC: 1709437485001, en consideración de haber salido ganador del sorteo aleatorio efectuado en el portal de compras públicas, por el valor de doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos, (USD. \$ 219.567,87) sin incluir IVA, **con un plazo de ejecución de 70 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato previo a la disponibilidad del anticipo en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Arq. Walter Marcelo Guayaquil Renjifo, Servidor Municipal de la Administración Zonal Calderón.



Artículo 3.- Designar como Fiscalizador del Contrato a la Ing. Michael Vinicio Castillo Naula, Servidor Municipal de la Administración Zonal Calderón.

Artículo 4.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Directora Jurídica la elaboración del contrato respectivo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece días del mes de julio de 2023.

MGS. DAVID FABIAN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO